



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216 - 2025-MDH/A

Huarmaca, 12 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTO:

Informe de Auditoria N°029-2024-2-0421-AC, informe N° 1151-2025-MDH/GI/ING.GBG de fecha 30 de abril del 2025 del Gerente de Infraestructura, informe legal N°304- 2024-MDH/GAJ de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica donde emite opinión favorable para la aprobación de la directiva propuesta por la Gerencia de Infraestructura **"DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCIÓN OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCIÓN DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"**, el proveído por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la ley N°27972 orgánica de municipalidades, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Siendo que la Directiva, que dan el marco legal necesario para lograr el nivel de competitividad y calidad de trabajo del trabajador municipal en el desempeño de sus funciones, en el marco del proceso de modernización del estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante, el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 1.2 artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216 - 2025-MDH/A

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por el principio de legalidad, economía, transparencia, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N°27444; Que, el artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las normas municipales que "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los servicios públicos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que, *"la entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*. Siendo así que la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene como propósito ordenar, garantizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en la disposiciones legales y Municipalidades;

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la Calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones, por lo que resulta conveniente establecer las normas que regulan el procedimiento para la elaboración, actualización y aprobación de las directivas en la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, el marco del Informe de Auditoría N°029-2024-2-0421-AC-Auditoría de cumplimiento a la municipalidad distrital de Huarmaca Huancabamba Piura Ejecución contractual de la obra: *"Mejoramiento del servicio educativo de la I.E del caserío eucalipto de Porcuya Porcuya del distrito de Huarmaca - provincia de Huancabamba - departamento de Piura"* con CUI N°2517166;

Que, mediante el informe N° 1151-2025-MDH/GI/ING.GBG de fecha 30 de abril del 2025 del Gerente de Infraestructura de la municipalidad distrital de Huarmaca, remite conformidad técnica del servicio de elaboración de los ochos (08) proyectos de directivas de control interno, concluyendo lo siguiente:

Se emite la CONFORMIDAD TECNICA, al levantamiento de las observaciones presentadas por EL CONSULTOR Lic. Adm. LUZ MERY AREVALO CASTILLO, y por consiguiente solicita su aprobación de las 8 directivas de control interno.

Que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Texto único Ordenado de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N°082-2019-EF. Y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF y sus Modificado por Decreto Supremo N°234-2022-EF; se ha evaluado las ocho (08) directivas presentadas por EL CONSULTOR, las cuales cumplen con los procedimientos técnicos y legales para su aprobación mediante acto resolutivo,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216 - 2025-MDH/A

Se solicita a la Gerencia Municipal, aprobar las 8 directivas de control interno, teniendo en cuenta que el Órgano de Control Interno (Contraloría General de la República) en diversas notificaciones recomienda bajo responsabilidad, realizar el marco normativo control interno en la Gerencia de Infraestructura y en un plan de acción la entidad se comprometió ejecutar dicho servicio de elaboración de directivas de control interno.

Se precisa que las 8 directivas de control interno están enmarcadas en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, y será de cumplimiento para todas las obras que se ejecutaron ante de la entrada en vigencia de Ley General de Contrataciones.

Que, con el informe legal N°304- 2024-MDH/GAJ de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL FAVORABLE para la aprobación de las directivas adjuntas al informe N°1151-2025-MDH/GI/ING.GBG de fecha 30 de abril del 2025 emitido por la Gerencia de infraestructura;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el D. S N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N°007-2025-MDH “DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCIÓN OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCIÓN DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA”, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente Directiva es de aplicación obligatoria para la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios o la que haga sus veces, así como todas las Unidades competentes. Debiendo cumplir los procedimientos y lineamientos establecidos en la presente directiva.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que la presente directiva entra en vigencia una vez publicado la presente resolución con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO. – Dejar sin efecto todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA



DIRECTIVA N°007 -2025-MDH/A

**“DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE
EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD
POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y
MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE
EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION
CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA”**

2025

DIRECTIVA N° 007-2025-MDH



 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A “DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA”	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

“DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA”

I. OBJETIVO:

Establecer las disposiciones que permitan el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por contrata), a cargo de la Unidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, que en este caso es la Gerencia de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Obras (a quien en adelante se le denominará Unidad Ejecutora).

II. FINALIDAD:

Contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Por Contrata), a cargo de la Unidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, concordante con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

III. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Texto único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N°082-2019-EF.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N°344-2018- EF y sus Modificado por Decreto Supremo N°234-2022-EF.
- ✓ Ley N°28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado y sus Modificatorias.
- ✓ Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno de las Entidades del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N°051-2024-EF que modifica algunos artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- ✓ Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, que aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”
- ✓ Decreto que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – D. S N°071-2018-PCM y modificatorias
- ✓ Ordenanza Municipal N°010-2024-MDH/CM de fecha 17 de diciembre 2024 que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. (no implementada)

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

IV. ALCANCE:

Las disposiciones y procedimientos contenidos en la presente Directiva, serán de cumplimiento por la Unidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, que intervenga en la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Por Contrata) y de las demás Unidades Orgánicas que intervengan.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

V.1. DEFINICIONES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN.

Contrato: Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF. Y modificatorias.

Contrato Original: Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

Contrato Actualizado o vigente: El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias

Cuaderno de Obra: El documento que, debidamente foliado, se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.

Entidad: Es el organismo público que ejecuta la obra pública bajo cualquiera de las modalidades: administración indirecta- contrata, administración directa, encargo (mediante convenio o contrato), a través de sus órganos integrantes que ejecutan proyectos de inversión de conformidad a su estructura orgánica, reglamento de organización y funciones y al programa de inversiones anual aprobado.

Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Factor de Relación: El cociente resultante de dividir el monto del contrato de la obra o Proyecto entre el Monto Referencial.

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

Gastos Generales Fijos: Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Gastos Generales Variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Metrado: Es la cantidad de una determinada partida del presupuesto de obra, según la unidad de medida establecida.

Mora: El retraso parcial o total, continuado ya acumulativo en el cumplimiento de prestaciones consistentes en la entrega de bienes, servicios en general, consultorías o ejecución de obras sujetos a cronograma y calendarios contenidos en las Bases y/o contratos.

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Obra Pública: Se define como el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades públicas.

Obra pública ejecutada por administración indirecta: Se define como el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades públicas, realizada por una entidad distinta a la Municipalidad Distrital de Huarmaca; será por efecto de un contrato celebrado con la entidad privada a título oneroso o con una entidad pública, será a título oneroso o gratuito.

Partida: Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto de una obra.

Postor: La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.

Prestación: La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley y en el presente Reglamento.

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y queda lugar a un presupuesto adicional.

Presupuesto adicional de obra: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra.

Proyectista: Consultor de obra que ha elaborado el expediente técnico de obra.

Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

Valorización de una obra: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.

V.2. DEL RESIDENTE DE OBRA.

Durante la Ejecución de la Obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menor de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Las Bases del Proceso de Selección pueden establecer los requerimientos técnicos mínimos con los que deberá cumplir el Residente de Obra ofertado por el contratista; la experiencia y calificación del profesional requeridas por la Entidad deben ser razonables, congruentes y proporcional a la naturaleza de la obra.

V.3. INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA.

Toda obra contara de modo permanente y directo con un Inspector o Supervisor de obra, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra.

La entidad controlará la ejecución de la obra a través del inspector o supervisor de obra según corresponda; quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra.

a) El Inspector:

Será un profesional, Servidor Público de la Entidad (contratado bajo cualquier modalidad contractual), expresamente designado por ésta.

b) El Supervisor:

Será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designará a una persona natural como supervisor permanente en la Obra.

El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley del presupuesto del Sector Publico para el año fiscal respectivo.

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

Funciones Generales:

- ❖ Revisar los estudios definitivos y/o expediente técnico de la obra, concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la entidad sobre la conformidad y/o observación, para ser comunicado al consultor y/o proyectista del expediente técnico.
- ❖ Formular y/o emitir opinión técnica fundamentada y oportuna proponiendo soluciones, recomendaciones, complementaciones, modificaciones, así como los presupuestos adicionales y deductivos de obra, del expediente técnico aprobado.
- ❖ Controlar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de obra conforme al expediente técnico aprobado.
- ❖ Controlar los aspectos técnicos, financiero-económicos, calidad de trabajos y materiales, así como trabajos ambientales, dentro de los plazos y metas programados, para la correcta ejecución de la obra.
- ❖ Realizar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constantemente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas del expediente técnico, en cumplimiento con las normas de construcción y reglamentación vigente.
- ❖ Controlar estadísticamente los avances físicos, financiero económico y valorizaciones de obra, a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras, desde la etapa inicial hasta la etapa final del proyecto, exigiendo el correcto cumplimiento del presupuesto, trabajos, plazo y metas, programados para la correcta ejecución de la obra.
- ❖ Controlar el cumplimiento del aporte de contribuciones y beneficios, así como el pago de servicios y beneficios sociales al personal profesional técnico administrativo y obrero y de los compromisos por alquiler de maquinaria y equipos relacionados a la obra, los cuales deben contener la visación correspondiente del supervisor y/o inspector de obra.
- ❖ Controlar las normas de seguridad e higiene y operatividad en la obra.
- ❖ Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos y laborales en la ejecución de trabajos en la obra.
- ❖ Controlar la capacidad, idoneidad y cantidad del personal técnico y obrero asignado a la obra, de acuerdo al expediente técnico aprobado.
- ❖ Presentar a la Entidad Ejecutora, los informes: mensuales (Valorizaciones), final de obra, participar en la recepción de la obra, en calidad de asesor, asimismo proceder en la liquidación de obra, como asuntos específicos de obra y otros de asuntos urgentes e importantes ocurridos en el desarrollo de la ejecución de obra.
- ❖ Realizar ante la Entidad Ejecutora a través del Coordinador de Proyecto y con el residente de obra las coordinaciones permanentes y necesarias de ser el caso, para que la obra se ejecute en forma óptima y dentro de los plazos previstos y resolver oportunamente los problemas que ocurran en la obra.

Funciones Específicas:

- Participar en el acto de entrega de terreno que efectuó la Entidad Ejecutora, conjuntamente con el residente de obra y/o con el contratista (representante legal) y de ser el caso con los representantes y/o autoridades locales y beneficiarios del proyecto, levantando y

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

suscribiendo el "El Acta de Entrega de Terreno" y haciendo constar tal hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad Ejecutora.

- Efectuar la revisión pormenorizada del proyecto y/o expediente técnico y, su compatibilidad con el terreno y verificar la disponibilidad del terreno previo al acto de entrega del terreno, emitiendo el informe a la entidad ejecutora con la opinión técnica fundamentada que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que puedan contener el expediente técnico de obra, en caso para adoptar las medidas correctivas que correspondan.
- Verificar que el Expediente Técnico de obra y su modificatoria de ser el caso, cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la ENTIDAD, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de obra.
- Los profesionales que cumplen las funciones de Residente de Obra y Supervisor o Inspector de obra, son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra; que consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, a la que corresponde una de éstas a la Entidad, la otra al Contratista (Residente) y la tercera al Supervisor y/o Inspector; asimismo el original de dicho Cuaderno debe permanecer en obra y una vez concluida la ejecución de la obra quedará en poder de la Entidad, adjuntándose a la Liquidación Técnico y/o Final de Obra.
- Controlar directa y permanentemente por el fiel cumplimiento de la ejecución de las obras conforme al Expediente Técnico Aprobado y sus modificaciones, aprobadas por el nivel competente de la Entidad.
- Absolver las consultas formuladas en el Cuaderno de Obras por el Residente de Obra o Contratista, en el plazo máximo de cinco (05) días siguientes de anotadas éstas y; vencida el plazo indicado y que, de afectar el plazo de ejecución de la obra, esta será responsabilidad única e integral del Supervisor o Inspector de Obra.
- Constituir un archivo o File, con originales y/o copias de toda la documentación de la obra, como son: Expediente Técnico de Obra, Contrato, Cartas Fianzas, correspondencia del contratista, Calendario de Avance de Obra y de Adquisiciones de Materiales, Acta de Entrega de Terreno, Convenios y/o Encargos, Acta de Recepción de Obra, Resolución de Ampliación de Plazo y de Adicionales y/o Reducciones de Obra, Valorizaciones de Obra, copias de Informes del Residente y de Supervisión, Informes Específicos y otros documentos relacionados a la obra; que debe ser entregado juntamente con el informe de conformidad de la Liquidación Técnica de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para que se adjunte al expediente de Liquidación Final de obra.
- Ordenar y exigir al Residente de Obra o Contratista el retiro inmediato de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrección, desorden o cualquier otra falta que tenga relación y afecte directamente a la correcta ejecución y no perjudique la buena marcha de la obra.
- Rechazar y ordenar el retiro inmediato de las maquinarias, los materiales o equipos, por desperfectos o mala calidad o incumplimiento de las especificaciones del Expediente Técnico aprobado.
- Exigir al Residente de Obra o Contratista, la permanencia en obra del personal, maquinaria y equipo necesario para la ejecución de la obra.

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

- Ordenar y revisar los controles de calidad de los trabajos, materiales e instalaciones, con los ensayos de campo y laboratorio requeridos en los procesos de ejecución de la obra.
- Revisar y controlar la entrega oportuna de materiales en la cantidad y plazos establecidos en el Calendario de Adquisiciones de Materiales y en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra, en concordancia al requerimiento, propuestas, adjudicación y contrato con el Proveedor.
- Revisar y visar las solicitudes del contratista para la obtención del Adelanto Directo y Adelanto para Materiales e Insumos previa entrega de las Garantía respectiva, controlando la entrega del adelanto en la oportunidad establecida y el ingreso de los materiales e insumos a la obra, en cumplimiento de la normatividad vigente.
- Verificar y formular de ser el caso los metrados de obras y elaborar las Valorizaciones en función a los metrados ejecutados presentados conjuntamente con el residente de Obra o el Contratista y en el caso de periodos mensuales valorizados debe aprobarlos en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer día útil del mes siguiente al de la valorización respectiva y presentarlos a la Entidad Ejecutora al término de dicho plazo máximo de aprobación o, en los periodos previstos en las Bases, Contrato o normas vigentes. Formular y valorizar conjuntamente con el contratista los metrados de obra ejecutados y ser presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- Aprobar las valorizaciones y remitir a la Entidad en periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.
- Controlar el cumplimiento de los plazos parciales establecidos en el calendario de avance de obra, formulado en base a los diagramas CPM-PERT o similares por días naturales, precisándose en cada una de las partidas por ejecutar y valorizar, el día de inicio y término de la obra, en concordancia al plazo de ejecución vigente.
- Mantener actualizado los calendarios de obra y registros gráficos estadísticos de obra, mostrando los datos parciales y acumulados de los avances físico y financiero-económico, con los saldos pendientes de ejecución.
- Emitir informe específico, sobre la solicitud de ampliación del plazo, en la cual deberá verificar y analizar el sustento de la solicitud indicando la afectación de la ruta crítica y la cuantificación de los días solicitados que hayan afectado el plazo de ejecución final de obra; dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud de petición de prorroga debidamente sustentado por el residente de obra o el contratista que cuantifique y sustente la petición de prorroga y si el informe se emite y tramita después del plazo de cinco (05) días, ésta será responsabilidad única e integral del supervisor de la obra.
- Exigir al residente de obra o contratista, la presentación de la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado.
- Revisar, analizar y emitir opinión en el plazo oportuno que no genere mayores costos, debidamente fundamentado, sobre presupuestos adicionales de obra y presupuestos deductivos de obra, que el residente de obra o contratista presente, solicite o consulte, previo registro u anotación de obras adicionales o complementarias y deductivos, para cuyo efecto

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A	Huarmaca - 2025
	"DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Página 1 a 20

el ingeniero supervisor o inspector, formulará el expediente técnico correspondiente y emitirá el informe específico con la documentación que sustente el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso en los presupuestos adicionales o deductivos, que involucren partidas a precios unitarios.

Respetar los estudios definitivos contenidos en el expediente técnico aprobado que de sufrir modificaciones sustanciales y/o generarse subsanación de errores u omisiones, durante la ejecución de obra, deben contar necesariamente con la opinión del proyectista, para emitir informe específico y que la entidad adopte las medidas que el caso requiera mediante la autorización administrativa correspondiente.

- Emitir informes específicos sobre adicionales de obra, reducción o deductivo de obra, reclamos controversias planteadas por el contratista, cambio de especificaciones técnicas, ampliaciones de plazo, reconocimiento de mayores gastos generales, modificaciones de proyecto, aplicaciones de multa por mora, intervención económica y resolución de contrato de obra con los sustentos técnicos que el caso requiera y de ser necesario para su aprobación vía resolución de la entidad.
- Exigir al ingeniero residente la presentación del cuadro resumen de valorizaciones y Metrados realmente ejecutados.
- Revisar y visar la memoria descriptiva valorizada y/o minuta de declaratoria de fábrica de la obra.
- Emitir pronunciamiento sobre la liquidación técnica de obra y su conformidad dentro de los diez (10) días naturales presentado por el residente de obra o contratista y en caso de no estar conforme, la opinión para la notificación correspondiente.
- La documentación deberá tramitarse a la Entidad, por el consultor externo formalmente a través de mesa de partes, el mismo que deberá de derivarse al personal encargado como Coordinador y/o Monitor del Proyecto para su atención correspondiente.

V.4. EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA).

Para efectos de la presente directiva, se denomina ejecución de obras por la modalidad de ejecución por aplicaciones presupuestarias Indirectas (Contrata) cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por entidad distinta a la Municipalidad Distrital de Huarmaca; será por efecto de un contrato celebrado con una entidad privada a título oneroso o con una entidad pública, será a título oneroso o gratuito.

V.4.1. Requisitos para la Suscripción del Contrato

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, los siguientes:

- a) Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- b) Garantías, salvo casos de excepción.
- c) Contrato de consorcio, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

e) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. Estos requisitos no son exigibles cuando el contratista sea otra Entidad, cualquiera sea el procedimiento de selección, con excepción de las Empresas del Estado.

f) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP

g) Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM).

h) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

i) Entrega de calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

j) Entregar el desagregado de partidas que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

V.5 DEL INICIO Y PLAZO DE EJECUCION DE OBRA.

El plazo contractual, es un parámetro que delimita los alcances del contrato, siendo por lo tanto necesario cautelar su estricto cumplimiento.

El plazo contractual debe reflejarse en el calendario de avance, formulado en base a los diagramas GANTT, CPM o similares por días calendario, precisándose por cada una de las partidas por ejecutar, día de inicio y término.

El inspector o supervisor de obra, como representante directo en obra de la Entidad, debe verificar el cumplimiento del calendario de avance, dentro del marco de las condiciones contractuales establecidas.

El cómputo del plazo para la ejecución de las Obras por Administración Indirecta, comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;

d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del RLCE.

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d), previa comunicación de la entidad; el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

1.- Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

2.- En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del artículo 176 del RLCE, hasta el cumplimiento de las mismas.

Las circunstancias invocadas para diferir el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

V.6 DE LAS GARANTIAS.

No se otorgará garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

1. Contrato de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obras, cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Nuevos Soles (S/. 100 000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

2. Adquisición de bienes inmuebles.
3. Contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
4. Las contrataciones complementarias celebradas bajo los alcances del artículo 150 del RLCE, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, cuyos montos se encuentren dentro del supuesto contemplado en el numeral 1.

V.6.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Municipalidad Distrital de Huarmaca la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultoría en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. (artículo 149 del RLCE)

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebre la Municipalidad Distrital de Huarmaca con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una adjudicación simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendarios.
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

V.6.2 Garantía por Adelantos (Por materiales o Directo). ARTICULO 153° del RLCE.

La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

V.6.3 Ejecución de las garantías (Art. 155° RLCE)

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- Quando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.
- La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.
- En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

V.7 SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA (ART. 178 RLCE, Modificado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF)

• De los causales y su procedimiento:

- Quando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142 RLCE, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

b) En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

c) En caso se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

d) Lo dispuesto en los numerales 178.2 y 178.3 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

e) El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. b) Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión. c) La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación. d) La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados. e) Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.

f) Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

g) Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. (La comunicación que realiza la entidad para toma de acuerdos, debe realizarse con un plazo no menor de tres (03) días hábiles de notificada. Y en caso de no asistir el contratista la entidad tomara la decisión de reiniciar la obra y se notificara la misma).

h) Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

• **Del Procedimiento propia de la entidad:**

- La solicitud de suspensión de plazo de ejecución por parte del contratista, es derivado al Monitor de obra a cargo del proyecto, para verificar el cumplimiento de las causales enmarcada en el artículo 178° RLCE y emita un informe técnico de evaluación y procedencia, asimismo proyecta el Acta de Acuerdos de Suspensión.
- El acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, es suscrita por el Residente de Obra, Contratista, Supervisor de obra y/o Inspector, el Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras y Gerente Municipal.
- La solicitud de reinicio de obra es solicitada por el contratista, el supervisor y/o la entidad, la misma que es evaluado por el Monitor de Obra responsable de la obra, quien

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

debe verificar la culminación del evento que produjo la paralización y se suscribe el acta de reinicio de obra y se fija nueva fecha de culminación de obra.

- d) Cuando la entidad es la solicitante del reinicio de obra, comunica al contratista la culminación del evento que produjo la paralización, adjuntando el informe del monitor de obra, y fija una reunión de acuerdos con un plazo no menor de tres días posterior a la notificación, en caso de insistencia del contratista y/o residente de obra, toma la decisión de reinicio y comunica la fecha al contratista y al supervisor, bajo responsabilidad de aplicar las penalidades que corresponda.

V.8 DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA

- "Ley" a la aprobada mediante Ley N°30225, modificada por Decreto Legislativo N°1444 (en adelante, la "Ley").
- "Reglamento" al aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.

V.8.1 Procedimientos de pago de las valorizaciones:(Artículo 194 del RLCE)

- 1) Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
- 2) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista.
- 3) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados.
- 4) Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 5) Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 6) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

7) A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

V.8.2 Discrepancias del pago de las valorizaciones y metrados (Artículo 196 RLCE)

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

V.8.3 Del cálculo de los reajustes:

Según el numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento y el artículo 195 de dicho cuerpo normativo, los reajustes se calculan sobre la base del coeficiente de reajuste "K" que se conoce al momento de la valorización (conforme a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento); posteriormente, cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, es decir, los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago de la valorización respectiva, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o, incluso, en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento y en los artículos 194 y 195 del Reglamento⁴, en el marco de un contrato de obra pactado en moneda nacional, las valorizaciones efectuadas a precios originales del contrato son ajustadas multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K" que se obtiene al aplicar- en la fórmula o fórmulas polinómicas- los Índices Unificados de Precios de la Construcción, correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización respectiva.

V.8.4 Demora en la ejecución de la obra (Artículo 203° RLCE)

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Acciones a seguir en caso exista demora en la ejecución de obra:

- La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. (Directiva N°013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica", aprobado mediante RESOLUCION N°183-2019-OSCE/PRE, orienta a las entidades del estado sobre el procedimiento a seguir para la intervención económica de la obra).
- El incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista podía determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.
- La penalidad por mora se aplica de manera automática ante el retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación materia del contrato, para calcularse dicha penalidad se aplica una fórmula que determinaba la penalidad por cada día de atraso.

V.8.5 Informes Mensuales

Los Informes y las Valorizaciones de la Obra, serán mensuales, debiendo de contener los siguientes aspectos:

- Generalidades:
- Datos Generales de la obra.
- Antecedentes.
- Descripción de la obra.
- Control de Avance:
- Descripción.
- Avance Físico de obra.
- Memoria descriptiva de los avances de obra y asuntos más saltantes, comentarios de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- Cronograma de Avance de obra y comentario específico.
- Control del Calendario de Adquisición de materiales.
- Y las exigencias que establecen las bases integradas del proceso de selección

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

Control de Obra:

- Descripción de las ocurrencias técnicas realizadas en obra.
- Control de Calidad de Materiales y Pruebas de Ensayos: Relación de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el SUPERVISOR o INSPECTOR, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística.

Recursos utilizados durante el mes:

- Materiales de construcción.
- Mano de obra técnica.
- Mano de obra obrera.
- Equipo pesado.
- Equipo liviano.
- Control y supervisión en la Prevención de Riesgos (Seguridad).
- Control y supervisión Ambiental.
- Control de campo por parte de los especialistas, integrantes del equipo de supervisión o inspección, adjuntando sus respectivos informes.
- Programa de actividades para el mes siguiente.

Control Económico de Obra:

Estado contable del Contrato de Obra y Supervisión discriminado por paridas. Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianza vigentes.

- Control de valorizaciones.
- Control de deducciones.
- Control de vigencia de cartas fianzas.
- Cambios y/o Modificaciones al Proyecto Original:
- Sustento Técnico y base legal.
- Planos y/o Esquemas.
- Recomendaciones:
- Comentarios del SUPERVISOR o INSPECTOR.
- Recomendaciones del SUPERVISOR o INSPECTOR.

Recursos utilizados durante el mes:

Personal y equipos empleados por el SUPERVISOR o INSPECTOR, durante el periodo comprendido en el informe.

Anexos:

- Gráficos de avance de obra durante el mes y gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.
- Gráficos de la proyección de los avances de obra según programación. Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.
- Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	--	--

- d) Copias de cartas o documentos de trámites diversos. Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Contratista de la obra hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel supervisor.
- e) Copias de Cuaderno de Obra.
- f) Copias del Certificado de Habilidad vigente del Residente y Supervisor o Inspector.
- g) Memoria fotográfica del proceso constructivo durante el mes, Fotografías en sistema CD, de acuerdo a los Lineamientos para la remisión de material gráfico, mostrando el estado y avance de la Obra.
- h) CD con la información digital del informe mensual y cálculos realizados en hoja de Excel de las Valorizaciones de obra aprobados.

El contenido de las valorizaciones de obra debe contar mínimamente con lo siguiente:

- Ficha técnica de obra
- Resumen de valorización
- Planilla de valorización
- Reajustes y amortizaciones *
- Calendario de ejecución de obra
- Estado de avance de obra
- Planilla de metrados
- Panel fotográfico de avance de obra
- Anexos
- Contrato de obra o Convenio de obra
- Adendas al contrato o convenio
- Carta fianza de fiel cumplimiento
- Carta fianza de adelanto directo
- Copia de Cuaderno de Obra
- Seguros
- Pólizas
- Cartas remitidas a supervisión
- Informe de control de calidad
- Informe por mes de plan de monitoreo arqueológico
- Informe por mes de plan de intervención social
- Informe por mes de plan de seguridad y salud ocupacional
- Informe por mes de mitigación ambiental

V.9 CULMINACION DE OBRA.

El residente anota la culminación de la obra en el cuaderno respectivo, solicitando su recepción.

- a) El Residente de Obra debe de elaborar el Informe Final una vez concluida o que la obra esté lista para su funcionamiento, asentando en el cuaderno de obra la culminación de la misma

 Municipalidad Distrital de Huarmaca	DIRECTIVA N° 007 -2025- MDH/A "DIRECTIVA INTERNA DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION PUBLICA, BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA, INICIO DE EJECUCION OBRA, ADELANTOS DIRECTOS Y MATERIALES, VALORIZACIONES DE OBRA, SUSPENSIONES DE EJECUCION DEL PLAZO, REINICIO DE OBRA Y TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"	Huarmaca - 2025 Página 1 a 20
---	---	--

y proceder a elaborar el informe final respectivo, debiendo de adjuntar dentro del Informe lo siguiente

1. Generalidades
2. Antecedentes
3. Descripción del Proyecto
4. Metrados Finales de Obra
5. Saldos de Materiales y Herramientas
6. Evaluación Técnica
7. Observaciones
8. Planos post construcción

Conclusiones y Recomendaciones.

- b) El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad. De encontrarlo conforme, anota en el cuaderno de obra y emite el "**certificado de conformidad técnica**", que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico con las modificaciones aprobadas por la entidad e informa dentro de dicho plazo.
- c) De constatar la no culminación de la obra, el inspector o supervisor, anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. La entidad debe evaluar dicho incumplimiento (penalidades o resolución de contrato de ser el caso).
- d) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del **certificado de conformidad técnica**, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- e) Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

VI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras (o la que haga sus veces) en coordinación con la Gerencia Municipal y/o Administración observando lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

VII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, así como también se publicará en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VIII. RESPONSABILIDAD.

El titular de la Entidad a través de las Unidad Ejecutora, son responsables de hacer cumplir la presente Directiva, a través de las dependencias y el personal involucrado.